

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “BICICLETAS PULPERO CLARO 2019”

El presente Reglamento, (en adelante “El Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**BICICLETAS PULPERO CLARO 2019**”.

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.
- iii. Los premios sorteados en la presente Promoción no serán transferibles ni canjeables.

Propósito de la Promoción: El Pulpero al participar en la presente Promoción entiende y acepta lo siguiente:

Para participar en la presente Promoción, el Pulpero necesariamente deberá realizar una compra acumulada de alguna de las tres (3) categorías de acciones de conformidad a la visita semanal del rutero, durante el plazo de vigencia de la presente Promoción, de modo que el mismo obtendrá una (1) acción electrónica por cada compra mínima acumulada de la escalera (categorías) estipulada según sea el caso por cada Pulpero participante.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción. Sin embargo, en caso que alguno de los Pulperos ganadores resulte menor de edad, deberá presentarse con su tutor legal para recibir su respectivo premio, y deberá ser su éste último quien firme el recibido en su nombre y representación. Iguales disposiciones aplican para el caso de que el Pulpero ganador resulte ser declarado en estado de interdicción, siendo que en ese caso su respectivo curador deberá hacerse presente a la hora de la entrega del su Premio, firmando igualmente éste último en su nombre y representación.
2. Para participar de manera efectiva de la presente Promoción, el Pulpero deberá seguir los lineamientos fijados en el presente reglamento de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda (2°) del presente documento.
3. El Pulpero participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal que se encuentre legible, vigente y sin muestras de tachaduras, modificaciones, rayones ni elementos similares, de modo que demuestre su adecuado estatus migratorio en Costa Rica. De igual modo, los Pulperos participantes nacionales deberán presentar su cédula de identidad vigente, legible y sin ningún tipo de elemento anteriormente indicado, de manera que se logre demostrar su identidad de manera inequívoca.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Los Pulperos participantes de la presente Promoción deberán ser Aliados Comerciales (Pulperos) de **CLARO** y realizar compras individuales o acumuladas en TAE (Tiempo de Aire Electrónico) y tarjetas raspables según la escalera de acciones establecida para cada uno de ellos dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.
2. Por cada acumulado de compra de TAE (Tiempo de Aire Electrónico) y tarjetas raspables equivalente a la escalera de acciones establecida para cada Pulpero participante, que sea adquirido durante el plazo de vigencia de la presente Promoción, acumulará una, dos o tres acciones por semana para quedar participando en la obtención de los premios ofrecidos en la presente Promoción.
3. Asimismo, por cada compra acumulada efectiva de TAE (Tiempo de Aire Electrónico) y tarjetas raspables efectuada por el Pulpero participante al rutero correspondiente, acumulará una (1) acción para quedar participando en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIOS

Los Pulperos participantes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción participarán en el sorteo de:

- Cincuenta (50) bicicletas tipo MTB (Bicicletas de montaña).
- Serán elegidos un total de 50 (Cincuenta) Pulperos participantes como ganadores, de modo que cada uno tendrá derecho a obtener un solo premio.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día veinte (20) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al día veintiuno (21) de abril del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un (1) sorteo seleccionando a cincuenta **(50) Pulperos ganadores**, en virtud de la cual habrá un (1) solo Pulpero ganador por cada premio, así como dos **(2) ganadores suplentes (también Pulperos)** por cada Pulpero ganador; entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático

provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.

2. La fecha del sorteo será el día **viernes veintiséis 26 de abril del año dos mil diecinueve (2019)**.
3. La notificación a cada uno de los Pulperos ganadores será mediante llamada telefónica y se llevará a cabo a partir del día **lunes seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**. Cada Pulpero ganador será contactado por **CLARO** de conformidad al registro de aliados comerciales – en éste caso Pulperos – con que cuenta en las distintas localidades del país, siendo por este medio que se le dará las indicaciones correspondientes para el reclamo de su respectivo premio.
4. Cada Pulpero ganador recibirá su respectivo premio en el lugar, fecha y forma que le haya indicado **CLARO** mediante la llamada telefónica mencionada.
5. Los Pulperos ganadores tendrán hasta el día **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)** hasta a las 4:00 pm para retirar sus respectivos premios en las oficinas centrales de **CLARO**, situadas en San José, Rohrmoser, Edificio Torre Cordillera, quinto piso. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sean retirado por parte del Pulpero ganador o de un mandatario suyo con suficientes facultades, **CLARO** no reconocerá dicho premio, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacer dicho premio.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el respectivo Pulpero ganador, se procederá a llamar a cada uno de los Pulperos ganadores suplentes hasta que sea posible otorgar cada premio. En caso de que ni Pulperos ganadores ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los respectivos premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. Cada Pulpero ganador o Pulpero ganador suplente en su caso, deberán aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarados como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad y/o declarados en estado de interdicción, deberán presentarse con su tutor y curador respectivamente debidamente identificados y el documento legal que acredite su vínculo legal.
8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Pulperos ganadores no podrán solicitar cambios ni mejoras en sus respectivos premios ni solicitar canjear su correspondiente valor en dinero.
3. Los Pulperos que deseen participar en la presente Promoción, deberán tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones del presente reglamento. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Pulpero ganador, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su

vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Pulpero ganador no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.

4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, así como empleados de cualquier proveedor que tenga injerencia en la presente Promoción, y familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.
6. Todos los premios otorgados en la presente Promoción son intransferibles a otras personas que no sean los Pulperos ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a su correspondiente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, cada Pulpero ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias si el mandatario de cada Pulpero ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Pulpero ganador ni a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo por ningún gasto incurrido por los Pulperos ganadores para retirar su respectivo premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento.
8. Si se demuestra que un Pulpero participante recibió alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Pulpero ajeno a la presente Promoción o de una tercera persona, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si alguno de Pulperos ganadores no aceptara su respectivo premio ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
10. Cada Pulpero ganador podrá ser elegido como tal solamente en una ocasión, por lo que no podrá optar por más de un premio de los ofrecidos en la presente Promoción.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Pulpero ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el premio que hubiera ganado, las mismas podrán

ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Pulpero ganador tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Pulperos ganadores se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho a su respectivo premio el cual se le otorgará al primer Pulpero ganador suplente.

Los Pulperos ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Pulperos ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Los Pulperos ganadores serán responsables del uso y disfrute que les den a sus respectivos premios una vez otorgados por **CLARO**. Al participar, los mismos liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Pulperos ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el respectivo Aliado comercial y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Aliado comercial acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Aliado comercial y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Aliado comercial cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.